

**AUTO N. 04497**  
**“POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO  
AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL  
DE AMBIENTE**

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, con fundamento en la Ley 1333 de 2009, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009 y en especial, las delegadas por la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021, de la Secretaría Distrital de Ambiente y,

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES**

Que profesionales de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Dirección de Control de esta Secretaría, llevaron a cabo visita técnica a las instalaciones de la sociedad **CONSERVAS LA DELICIA CIA. LTDA**, identificada con NIT. 860.056.394 – 8., donde se desarrollan las actividades de elaboración de productos alimenticios, específicamente elaboración de tumes, rollos, (bocadillo con arequipe), veleños, lonjas de bocadillo, lavado de áreas y utensilios, ubicada en la calle 2 B No. 32-26 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, con el fin de verificar las condiciones ambientales en materia de vertimientos, así como, atender los **Radicados No. 2015ER48902 del 24 de marzo de 2015, 2017ER21626 del 01 de febrero de 2017, 2018ER39735 del 28 de febrero de 2018, 2018ER43753 del 05 de marzo de 2018, 2019ER48112 del 27 de febrero de 2019, 2020ER47022 del 28 de febrero de 2020, 2021ER36245 del 25 de febrero de 2021**, a través de los cuales la mencionada sociedad remite los informes de caracterización de sus vertimientos y adicionalmente atender los **Radicados No. 2017ER151823 del 09 de agosto de 2017, 2017ER237626 del 24 de noviembre de 2017, 2017ER253100 del 13 de diciembre de 2017, 2018ER07160 del 15 de enero de 2018, 2019ER09152 del 14 de enero de 2019**, en los que el usuario informa las fechas de tomas de muestras de las caracterizaciones.

**II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, como consecuencia de visita efectuada y la información recopilada, emitió el **Concepto Técnico No. 08525 del 30 de julio de 2021**, el cual, entre otras cosas, estableció:

**“(…) 4.2. ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)**

(…)

**4.2.2. \*Datos metodológicos de la caracterización remitida bajo el radicado No. 2017ER21626 del 01/02/2017.**

<b>Datos de la caracterización</b>	<b>Origen de la caracterización</b>	Usuario.
	<b>Fecha de la caracterización</b>	22/12/2016
	<b>Numero de muestra</b>	1100922
	<b>Laboratorio responsable del muestreo</b>	Asinal S.A.S.
	<b>Laboratorio responsable del análisis</b>	Asinal S.A.S.
	<b>Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros</b>	—
	<b>Parámetro(s) subcontratado(s)</b>	—
	<b>Horario del muestreo</b>	9:00-17:00
	<b>Duración del muestreo</b>	8h
	<b>Intervalo de toma de muestra</b>	30min
	<b>Tipo de muestreo</b>	Compuesto
	<b>Lugar de toma de muestras</b>	Caja de inspección externa
	<b>Reporte del origen de la descarga</b>	Elaboración de productos alimenticios, lavado de áreas y utensilios.
	<b>Tipo de descarga</b>	Intermitente
	<b>Tiempo de descarga (h/día)</b>	8h
	<b>No. de días que realiza la descarga (Días/Mes)</b>	6 días
<b>Datos de la fuente receptora</b>	<b>Tipo de receptor del vertimiento</b>	Red de Alcantarillado Público
	<b>Nombre de la fuente receptora</b>	Cl 2 B
	<b>Cuenca</b>	Fucha
<b>Caudal vertido</b>	<b>Caudal promedio reportado (L/s)</b>	0,074

**\* Resultados reportados en el informe de caracterización referenciando los límites permisibles a través de lo establecido en los Artículos 12 y 16 del Resolución 631 del 2015 y la aplicación del rigor subsidiario a los parámetros relacionados con las tablas A y B del Artículo 14 de la Resolución 3957 del 2009.**

<b>ALIMENTOS Y BEBIDAS (Elaboración de productos alimenticios)</b>	<b>Máximos Permisibles en los Vertimientos Puntuales a Red</b>	<b>Cumplimiento</b>

Parámetro	Unidades	Valor obtenido	de Alcantarillado Público	
Temperatura	°C	18,3	30*	Cumple
pH	Unidades de pH	5,51-6,47	5,0 a 9,0	Cumple
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O <sub>2</sub>	209	900	Cumple
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO <sub>5</sub> )	mg/L O <sub>2</sub>	84	600	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	7	300	Cumple
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	0,40	2*	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	15	30	Cumple
Compuestos Semivolátiles Fenólicos	mg/L	<0,05	Análisis y Reporte	Reporta
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	1,25	10*	Cumple
<b>Fósforo Total (P)</b>	<b>mg/L</b>	<b>—</b>	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No Reporta</b>
<b>Ortofosfatos (P-PO<sub>4</sub><sup>3-</sup>)</b>	<b>mg/L</b>	<b>-</b>	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No Reporta</b>
<b>Nitratos (N-NO<sub>3</sub>)</b>	<b>mg/L</b>	<b>-</b>	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No Reporta</b>
<b>Nitritos (N-NO<sub>2</sub>-)</b>	<b>mg/L</b>	<b>-</b>	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No Reporta</b>
<b>Nitrógeno Amoniacal (N-NH<sub>3</sub>)</b>	<b>mg/L</b>	<b>-</b>	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No Reporta</b>
<b>Nitrógeno Total (N)</b>	<b>mg/L</b>	<b>-</b>	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No Reporta</b>
<b>Cianuro Total (CN-)</b>	<b>mg/L</b>	<b>-</b>	<b>0,5</b>	<b>No Reporta</b>
<b>Cloruros (Cl)</b>	<b>mg/L</b>	<b>-</b>	<b>250</b>	<b>No Reporta</b>
<b>Sulfates (SO<sub>4</sub><sup>2-</sup>)</b>	<b>mg/L</b>	<b>-</b>	<b>250</b>	<b>No Reporta</b>
<b>Cadmio (Cd)</b>	<b>mg/L</b>	<b>-</b>	<b>0,02*</b>	<b>No Reporta</b>
<b>Cinc (Zn)</b>	<b>mg/L</b>	<b>-</b>	<b>2*</b>	<b>No Reporta</b>
<b>Cobre (Cu)</b>	<b>mg/L</b>	<b>--</b>	<b>0,25*</b>	<b>No Reporta</b>
<b>Cromo (Cr)</b>	<b>mg/L</b>	<b>--</b>	<b>0,5</b>	<b>No Reporta</b>
<b>Mercurio (Hg)</b>	<b>mg/L</b>	<b>--</b>	<b>0,01</b>	<b>No Reporta</b>
<b>Níquel (Ni)</b>	<b>mg/L</b>	<b>--</b>	<b>0,5</b>	<b>No Reporta</b>
<b>Plomo (Pb)</b>	<b>mg/L</b>	<b>--</b>	<b>0,1*</b>	<b>No Reporta</b>
<b>Acidez Total</b>	<b>mg/L CaCO<sub>3</sub></b>	<b>--</b>	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No Reporta</b>
<b>Alcalinidad Total</b>	<b>mg/L CaCO<sub>3</sub></b>	<b>--</b>	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No Reporta</b>
<b>Dureza Calcica</b>	<b>mg/L CaCO<sub>3</sub></b>	<b>--</b>	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No Reporta</b>
<b>Dureza Total</b>	<b>mg/L CaCO<sub>3</sub></b>	<b>--</b>	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No Reporta</b>
<b>Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)</b>	<b>m<sup>1</sup></b>	<b>--</b>	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No Reporta</b>

\*Concentración Resolución 3957 del 2009 (rigor subsidiario)

Con base en la Resolución 631 de 2015 "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones", y en la Resolución 3957 de 2009 "Rigor Subsidiario", la cual es soporte de cumplimiento normativo en materia de vertimientos, donde la muestra tomada del

efluente de agua residual no doméstica (caja de inspección externa) fue tomada por el laboratorio Asinal S.A.S, el día 22/12/2016 para la sociedad CONSERVAS LA DELICIA CÍA. LTDA la cual **NO CUMPLE** ya que no reporta los parámetros de **Fósforo Total (P)**, **Ortofosfatos (P-PO<sub>4</sub><sup>3</sup>)**, **Nitratos (N-NO<sub>3</sub>)**, **Nitritos (N-NO<sub>2</sub>-)**, **Nitrógeno Amoniacal (N-NH<sub>3</sub>)**, **Nitrógeno Total (N)**, **Cianuro Total (CN-)**, **Cloruros (Cl)**, **Sulfatas (SO<sub>4</sub><sup>2</sup>)**, **Cadmio (Cd)**, **Cinc (Zn)**, **Cobre (Cu)**, **Cromo (Cr)**, **Mercurio (Hg)**, **Niquel (Ni)**, **Plomo (Pb)**, **Acidez Total**, **Alcalinidad Total**, **Dureza Calcica**, **Dureza Total**, **Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)**.

El laboratorio Asinal S.A.S., el cual es el responsable del muestreo y del análisis de los parámetros, se encuentra acreditado por el IDEAM mediante Resolución 0076 del 28 de enero de 2016. También, anexa el informe de calibración de equipos y la cadena de custodia de muestras.

(...)

**4.2.4. \*Datos metodológicos de la caracterización remitida bajo el radicado No. 2019ER48112 del 27/02/2019.**

<b>Datos de la caracterización</b>	<b>Origen de la caracterización</b>	Usuario.
	<b>Fecha de la caracterización</b>	15/02/2019
	<b>Numero de muestra</b>	1116960
	<b>Laboratorio responsable del muestreo</b>	Asinal S.A.S.
	<b>Laboratorio responsable del análisis</b>	Asinal S.A.S.
	<b>Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros</b>	—
	<b>Parámetro(s) subcontratado(s)</b>	—
	<b>Horario del muestreo</b>	8:00-16:00
	<b>Duración del muestreo</b>	8h
	<b>Intervalo de toma de toma de muestras</b>	30min
	<b>Tipo de muestreo</b>	Compuesto
	<b>Lugar de toma de muestras</b>	Caja de inspección externa
	<b>Reporte del origen de la descarga</b>	Elaboración de productos alimenticios, lavado de áreas y utensilios.
	<b>Tipo de descarga</b>	Intermitente
	<b>Tiempo de descarga (h/día)</b>	No reporta
<b>No. de días que realiza la descarga (Días/Mes)</b>	No reporta	
<b>Datos de la fuente receptora</b>	<b>Tipo de receptor del vertimiento</b>	Red de Alcantarillado Público
	<b>Nombre de la fuente receptora</b>	CI2B
	<b>Cuenca</b>	Fucha
<b>Caudal vertido</b>	<b>Caudal promedio reportado (L/s)</b>	0,09

**\* Resultados reportados en el informe de caracterización referenciando los límites permisibles a través de lo establecido en los Artículos 12 y 16 del Resolución 631 del 2015 y la aplicación del rigor**

subsidiario a los parámetros relacionados con las tablas A y B del Artículo 14 de la Resolución 3957 del 2009.

ALIMENTOS Y BEBIDAS (Elaboración de productos alimenticios)			Máximos Permisibles en los Vertimientos	Cumplimiento
Parámetro	Unidades	Valor obtenido	Puntuales a Red de Alcantarillado Público	
Temperatura	°C	19,5	30*	Cumple
PH	Unidades de pH	7,16-6,72	5,0 a 9,0	Cumple
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O <sub>2</sub>	<40	900	Cumple
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO <sub>5</sub> )	mg/L O <sub>2</sub>	11	600	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	<2,5	300	Cumple
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	<0,1	2*	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	<10	30	Cumple
Compuestos Semivolátiles Fenólicos	mg/L	<0,1	Análisis y Reporte	Reporta
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	0,66	10*	Cumple
Fósforo Total (P)	mg/L	-	Análisis y Reporte	No Reporta
Ortofosfatos (P-PO <sub>4</sub> <sup>3</sup> )	mg/L	-	Análisis y Reporte	No Reporta
Nitratos (N-NO <sub>3</sub> )	mg/L	-	Análisis y Reporte	No Reporta
Nitritos (N-NO <sub>2</sub> -)	mg/L	-	Análisis y Reporte	No Reporta
Nitrógeno Amoniaco (N-NH <sub>3</sub> )	mg/L	-	Análisis y Reporte	No Reporta
Nitrógeno Total (N)	mg/L	-	Análisis y Reporte	No Reporta
Cianuro Total (CN-)	mg/L	-	0,5	No Reporta
Cloruros (Cl)	mg/L	-	250	No Reporta
Sulfates (SO <sub>4</sub> <sup>2</sup> )	mg/L	--	250	No Reporta
Cadmio (Cd)	mg/L	--	0,02*	No Reporta
Cinc (Zn)	mg/L	--	2*	No Reporta
Cobre (Cu)	mg/L	--	0,25*	No Reporta
Cromo (Cr)	mg/L	--	0,5	No Reporta
Mercurio (Hg)	mg/L	--	0,01	No Reporta
Níquel (Ni)	mg/L	--	0,5	No Reporta
Plomo (Pb)	mg/L	--	0,1*	No Reporta
Acidez Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	--	Análisis y Reporte	No Reporta
Alcalinidad Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	—	Análisis y Reporte	No Reporta
Dureza Calcica	mg/L CaCO <sub>3</sub>	-	Análisis y Reporte	No Reporta
Dureza Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	-	Análisis y Reporte	No Reporta
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m <sup>1</sup>	--	Análisis y Reporte	No Reporta

\*Concentración Resolución 3957 del 2009 (rigor subsidiario)

Con base en la Resolución 631 de 2015 "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones", y en la Resolución 3957 de 2009 "Rigor Subsidiario", la cual es soporte de cumplimiento normativo en materia de vertimientos, donde la muestra tomada del efluente de agua residual no doméstica (caja de inspección externa) fue tomada por el laboratorio Asinal S.A.S, el día 15/02/2019 para la sociedad CONSERVAS LA DELICIA CÍA. LTDA la cual **NO CUMPLE** ya que no reporta los parámetros de **Fósforo Total (P)**, **Ortofosfatos (P-PO<sub>4</sub><sup>3</sup>)**, **Nitratos (N-NO<sub>3</sub>)**, **Nitritos (N-NO<sub>2</sub>-)**, **Nitrógeno Amoniacal (N-NH<sub>3</sub>)**, **Nitrógeno Total (N)**, **Cianuro Total (CN-)**, **Cloruros (Cl)**, **Sulfatos (SO<sub>4</sub><sup>2</sup>)**, **Cadmio (Cd)**, **Cinc (Zn)**, **Cobre (Cu)**, **Cromo (Cr)**, **Mercurio (Hg)**, **Níquel (Ni)**, **Plomo (Pb)**, **Acidez Total**, **Alcalinidad Total**, **Dureza Calcica**, **Dureza Total**, **Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)**.

El laboratorio Asinal S.A.S., el cual es el responsable del muestreo y del análisis de los parámetros, se encuentra acreditado por el IDEAM mediante Resolución 2456 del 19 de octubre de 2017. También, anexa el informe de calibración de equipos y la cadena de custodia de muestras.

**4.2.5. \*Datos metodológicos de la caracterización remitida bajo el radicado No. 2020ER47022 del 28/02/2020.**

<b>Datos de la caracterización</b>	<b>Origen de la caracterización</b>	Usuario.
	<b>Fecha de la caracterización</b>	14/02/2020
	<b>Numero de muestra</b>	1122891
	<b>Laboratorio responsable del muestreo</b>	Asinal S.A.S.
	<b>Laboratorio responsable del análisis</b>	Asinal S.A.S.
	<b>Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros</b>	—
	<b>Parámetro(s) subcontratado(s)</b>	—
	<b>Horario del muestreo</b>	8:00-16:00
	<b>Duración del muestreo</b>	8h
	<b>Intervalo de toma de muestra</b>	30min
	<b>Tipo de muestreo</b>	Compuesto
	<b>Lugar de toma de muestras</b>	Caja de inspección externa
	<b>Reporte del origen de la descarga</b>	Elaboración de productos alimenticios, lavado de áreas y utensilios.
	<b>Tipo de descarga</b>	Intermitente
<b>Tiempo de descarga (h/día)</b>	No reporta	
<b>No. de días que realiza la descarga (Días/Mes)</b>	No reporta	
<b>Datos de la fuente receptora</b>	<b>Tipo de receptor del vertimiento</b>	Red de Alcantarillado Público
	<b>Nombre de la fuente receptora</b>	CI2B
	<b>Cuenca</b>	Fucha
<b>Caudal vertido</b>	<b>Caudal promedio reportado (L/s)</b>	0,224

\* Resultados reportados en el informe de caracterización referenciando los límites permisibles a través de lo establecido en los Artículos 12 y 16 del Resolución 631 del 2015 y la aplicación del rigor subsidiario a los parámetros relacionados con las tablas A y B del Artículo 14 de la Resolución 3957 del 2009.

<b>ALIMENTOS Y BEBIDAS</b> (Elaboración de productos alimenticios)			<b>Máximos Permisibles en los Vertimientos Puntuales a Red de Alcantarillado Público</b>	<b>Cumplimiento</b>
<b>Parámetro</b>	<b>Unidades</b>	<b>Valor obtenido</b>		
Temperatura	°C	19,5	30*	Cumple
PH	Unidades de PH	7,10-8,78	5,0 a 9,0	Cumple
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O <sub>2</sub>	265	900	Cumple
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO <sub>5</sub> )	mg/L O <sub>2</sub>	70	600	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	3	300	Cumple
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	<0,1	2*	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	<10	30	Cumple
Compuestos Semivolátiles Fenólicos	mg/L	<0,1	Análisis y Reporte	Reporta
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	<0,4	10*	Cumple
<b>Fósforo Total (P)</b>	<b>mg/L</b>	-	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No Reporta</b>
<b>Ortofosfatos (P-PO<sub>4</sub><sup>3-</sup>)</b>	<b>mg/L</b>	-	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No Reporta</b>
<b>Nitratos (N-NO<sub>3</sub>)</b>	<b>mg/L</b>	-	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No Reporta</b>
<b>Nitritos (N-NO<sub>2</sub>-)</b>	<b>mg/L</b>	-	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No Reporta</b>
<b>Nitrógeno Amoniacal (N-NH<sub>3</sub>)</b>	<b>mg/L</b>	-	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No Reporta</b>
<b>Nitrógeno Total (N)</b>	<b>mg/L</b>	--	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No Reporta</b>
<b>Cianuro Total (CN-)</b>	<b>mg/L</b>	--	<b>0,5</b>	<b>No Reporta</b>
<b>Cloruros (Cl)</b>	<b>mg/L</b>	--	<b>250</b>	<b>No Reporta</b>
<b>Sulfates (SO<sub>4</sub><sup>2-</sup>)</b>	<b>mg/L</b>	--	<b>250</b>	<b>No Reporta</b>
<b>Cadmio (Cd)</b>	<b>mg/L</b>	--	<b>0,02*</b>	<b>No Reporta</b>
<b>Cinc (Zn)</b>	<b>mg/L</b>	--	<b>2*</b>	<b>No Reporta</b>
<b>Cobre (Cu)</b>	<b>mg/L</b>	--	<b>0,25*</b>	<b>No Reporta</b>
<b>Cromo (Cr)</b>	<b>mg/L</b>	--	<b>0,5</b>	<b>No Reporta</b>
<b>Mercurio (Hg)</b>	<b>mg/L</b>	--	<b>0,01</b>	<b>No Reporta</b>
<b>Níquel (Ni)</b>	<b>mg/L</b>	-	<b>0,5</b>	<b>No Reporta</b>
<b>Plomo (Pb)</b>	<b>mg/L</b>	-	<b>0,1*</b>	<b>No Reporta</b>
<b>Acidez Total</b>	<b>mg/L CaCO<sub>3</sub></b>	-	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No Reporta</b>
<b>Alcalinidad Total</b>	<b>mg/L CaCO<sub>3</sub></b>	-	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No Reporta</b>
<b>Dureza Calcica</b>	<b>mg/L CaCO<sub>3</sub></b>	-	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No Reporta</b>
<b>Dureza Total</b>	<b>mg/L CaCO<sub>3</sub></b>	-	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No Reporta</b>

<b>Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)</b>	<b>m<sup>1</sup></b>	--	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No Reporta</b>
---	----------------------	----	---------------------------	-------------------

\*Concentración Resolución 3957 del 2009 (rigor subsidiario)

Con base en la Resolución 631 de 2015 "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones", y en la Resolución 3957 de 2009 "Rigor Subsidiario", la cual es soporte de cumplimiento normativo en materia de vertimientos, donde la muestra tomada del efluente de agua residual no doméstica (caja de inspección externa) fue tomada por el laboratorio Asinal S.A.S, el día 14/02/2020 para la sociedad CONSERVAS LA DELICIA CÍA. LTDA la cual **NO CUMPLE** ya que no reporta los parámetros de **Fósforo Total (P)**, **Ortofosfatos (P-PO<sub>4</sub><sup>3</sup>)**, **Nitratos (N-NO<sub>3</sub>)**, **Nitritos (N-NO<sub>2</sub>-)**, **Nitrógeno Amoniacal (N-NH<sub>3</sub>)**, **Nitrógeno Total (N)**, **Cianuro Total (CN-)**, **Cloruros (Cl)**, **Sulfatos (SO<sub>4</sub><sup>2</sup>)**, **Cadmio (Cd)**, **Cinc (Zn)**, **Cobre (Cu)**, **Cromo (Cr)**, **Mercurio (Hg)**, **Niquel (Ni)**, **Plomo (Pb)**, **Acidez Total**, **Alcalinidad Total**, **Dureza Calcica**, **Dureza Total**, **Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)**.

El laboratorio Asinal S.A.S, el cual es el responsable del muestreo y del análisis de los parámetros, se encuentra acreditado por el IDEAM mediante Resolución 1247 del 10 de octubre de 2019. También, anexa el informe de calibración de equipos y la cadena de custodia de muestras.

**4.2.6. \*Datos metodológicos de la caracterización remitida bajo el radicado No. 2021ER36245 del 25/02/2021.**

<b>Datos de la caracterización</b>	<b>Origen de la caracterización</b>	Usuario.
	<b>Fecha de la caracterización</b>	02/02/2021
	<b>Numero de muestra</b>	1127799
	<b>Laboratorio responsable del muestreo</b>	Asinal S.A.S.
	<b>Laboratorio responsable del análisis</b>	Asinal S.A.S.
	<b>Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros</b>	—
	<b>Parámetro(s) subcontratado(s)</b>	—
	<b>Horario del muestreo</b>	8:30-16:30
	<b>Duración del muestreo</b>	8h
	<b>Intervalo de toma de muestra</b>	30min
	<b>Tipo de muestreo</b>	Compuesto
	<b>Lugar de toma de muestras</b>	Caja de inspección externa
	<b>Reporte del origen de la descarga</b>	Elaboración de productos alimenticios, lavado de áreas y utensilios.
	<b>Tipo de descarga</b>	Intermitente
<b>Tiempo de descarga (h/día)</b>	No reporta	
<b>No. de días que realiza la descarga (Días/Mes)</b>	Diaria	
<b>Datos de la fuente</b>	<b>Tipo de receptor del vertimiento</b>	Red de Alcantarillado Público
	<b>Nombre de la fuente receptora</b>	CI2B

<b>receptora</b>	<b>Cuenca</b>	<b>Fucha</b>
<b>Caudal vertido</b>	<b>Caudal promedio reportado (L/s)</b>	<b>0,032</b>

\* Resultados reportados en el informe de caracterización referenciando los límites permisibles a través de lo establecido en los Artículos 12 y 16 del Resolución 631 del 2015 y la aplicación del rigor subsidiario a los parámetros relacionados con las tablas A y B del Artículo 14 de la Resolución 3957 del 2009.

<b>ALIMENTOS Y BEBIDAS (Elaboración de productos alimenticios)</b>			<b>Máximos Permisibles en los Vertimientos Puntuales a Red de Alcantarillado Público</b>	<b>Cumplimiento</b>
<b>Parámetro</b>	<b>Unidades</b>	<b>Valor obtenido</b>		
Temperatura	°C	19,3	30*	Cumple
PH	Unidades de PH	6,37 - 7,75	5,0 a 9,0	Cumple
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O <sub>2</sub>	49	900	Cumple
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO <sub>5</sub> )	mg/L O <sub>2</sub>	17	600	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	<2,5	300	Cumple
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	<0,1	2*	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	<10	30	Cumple
Compuestos Semivolátiles Fenólicos	mg/L	<0,1	Análisis y Reporte	Reporta
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	<0,4	10*	Cumple
<b>Fósforo Total (P)</b>	<b>mg/L</b>	<b>-</b>	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No Reporta</b>
<b>Ortofosfatos (P-PO<sub>4</sub><sup>3-</sup>)</b>	<b>mg/L</b>	<b>-</b>	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No Reporta</b>
<b>Nitratos (N-NO<sub>3</sub>)</b>	<b>mg/L</b>	<b>-</b>	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No Reporta</b>
<b>Nitritos (N-NO<sub>2</sub>-)</b>	<b>mg/L</b>	<b>-</b>	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No Reporta</b>
<b>Nitrógeno Amoniacal (N-NH<sub>3</sub>)</b>	<b>mg/L</b>	<b>-</b>	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No Reporta</b>
<b>Nitrógeno Total (N)</b>	<b>mg/L</b>	<b>-</b>	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No Reporta</b>
<b>Cianuro Total (CN-)</b>	<b>mg/L</b>	<b>-</b>	<b>0,5</b>	<b>No Reporta</b>
<b>Cloruros (Cl)</b>	<b>mg/L</b>	<b>-</b>	<b>250</b>	<b>No Reporta</b>
<b>Sulfates (SO<sub>4</sub><sup>2-</sup>)</b>	<b>mg/L</b>	<b>--</b>	<b>250</b>	<b>No Reporta</b>
<b>Cadmio (Cd)</b>	<b>mg/L</b>	<b>--</b>	<b>0,02*</b>	<b>No Reporta</b>
<b>Cinc (Zn)</b>	<b>mg/L</b>	<b>--</b>	<b>2*</b>	<b>No Reporta</b>
<b>Cobre (Cu)</b>	<b>mg/L</b>	<b>--</b>	<b>0,25*</b>	<b>No Reporta</b>
<b>Cromo (Cr)</b>	<b>mg/L</b>	<b>--</b>	<b>0,5</b>	<b>No Reporta</b>
<b>Mercurio (Hg)</b>	<b>mg/L</b>	<b>--</b>	<b>0,01</b>	<b>No Reporta</b>
<b>Níquel (Ni)</b>	<b>mg/L</b>	<b>--</b>	<b>0,5</b>	<b>No Reporta</b>
<b>Plomo (Pb)</b>	<b>mg/L</b>	<b>--</b>	<b>0,1*</b>	<b>No Reporta</b>
<b>Acidez Total</b>	<b>mg/L CaCO<sub>3</sub></b>	<b>--</b>	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No Reporta</b>

<b>Alcalinidad Total</b>	<b>mg/L CaCO<sub>3</sub></b>	<b>—</b>	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No Reporta</b>
<b>Dureza Calcica</b>	<b>mg/L CaCO<sub>3</sub></b>	<b>-</b>	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No Reporta</b>
<b>Dureza Total</b>	<b>mg/L CaCO<sub>3</sub></b>	<b>-</b>	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No Reporta</b>
<b>Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)</b>	<b>m<sup>1</sup></b>	<b>--</b>	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No Reporta</b>

\*Concentración Resolución 3957 del 2009 (rigor subsidiario)

Con base en la Resolución 631 de 2015 "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones", y en la Resolución 3957 de 2009 "Rigor Subsidiario", la cual es soporte de cumplimiento normativo en materia de vertimientos, donde la muestra tomada del efluente de agua residual no doméstica (caja de inspección externa) fue tomada por el laboratorio Asinal S.A.S, el día 02/02/2021 para la sociedad CONSERVAS LA DELICIA CÍA. LTDA la cual **NO CUMPLE** ya que no reporta los parámetros de **Fósforo Total (P)**, **Ortofosfatos (P-PO<sub>4</sub><sup>3</sup>)**, **Nitratos (N-NCy)**, **Nitritos (N-NO<sub>2</sub>-)**, **Nitrógeno Amoniacal (N-NH<sub>3</sub>)**, **Nitrógeno Total (N)**, **Cianuro Total (CN-)**, **Cloruros (Cl)**, **Sulfatas (SO<sub>4</sub><sup>2</sup>)**, **Cadmio (Cd)**, **Cinc (Zn)**, **Cobre (Cu)**, **Cromo (Cr)**, **Mercurio (Hg)**, **Níquel (Ni)**, **Plomo (Pb)**, **Acidez Total**, **Alcalinidad Total**, **Dureza Calcica**, **Dureza Total**, **Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)**.

El laboratorio Asinal S.A.S., el cual es el responsable del muestreo y del análisis de los parámetros, se encuentra acreditado por el IDEAM mediante Resolución 0244 del 12 de marzo de 2020. También, anexa el informe de calibración de equipos y la cadena de custodia de muestras.

(...)

## 5. CONCLUSIONES

<b>NORMATIVIDAD VIGENTE</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>
<b>CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS</b>	<b>NO CUMPLE</b>

La sociedad **CONSERVAS LA DELICIA CÍA. LTDA** se encuentra ubicado en el predio con nomenclatura urbana CL 2 B NO 32-26, en donde desarrolla las actividades de turnes, rollos, (bocadillo con arequipe), vélenos, lonjas de bocadillo, lavado de áreas y utensilios. Durante la visita técnica se evidenció que genera vertimientos no domésticos a la red de alcantarillado público de la ciudad, provenientes de las actividades del lavado de la elaboración de productos alimenticios, lavado de áreas y utensilios.

Las aguas residuales no domésticas son dirigidas a un sistema de tratamiento preliminar conformado por (Rejillas, (3)Trampas de grasas), indican que una vez a la semana el agua es dirigida a la caja de inspección externa para ser vertida a la red de alcantarillado público de la CL 2 B

Por otro lado, una vez realizada la evaluación de los informes de caracterización de vertimientos remitidos por el usuario mediante radicados 2015ER48902 del 24/03/2015, 2017ER21626 del 01/02/2017, 2018ER39735 del 28/02/2018, 2018ER43753 del 05/03/2018, 2019ER48112 del 27/02/2019, 2020ER47022 del 28/02/2020, 2021ER36245 del 25/02/2021, se concluye que:

- Las muestras identificadas con código 1100922, 1116960, 1122891, 1127799, tomada del efluente de agua residual no doméstica (caja de inspección externa) por el laboratorio ASI NAL S.A.S, los días 22/12/2016, 15/02/2019, 14/02/2020, 02/02/2021 para la sociedad CONSERVAS LA DELICIA CÍA. LTDA **NO CUMPLE** ya que no reporta los parámetros de **Fósforo Total (P)**, **Ortofosfatos (P-PO<sub>4</sub><sup>3-</sup>)**, **Nitratos (N-NO<sub>3</sub>)**, **Nitritos (N-NO<sub>2</sub>-)**, **Nitrógeno Amoniacal (N-NH<sub>3</sub>)**, **Nitrógeno Total (N)**, **Cianuro Total (CN-)**, **Cloruros (Cl)**, **Sulfatas (SO<sub>4</sub><sup>2-</sup>)**, **Cadmio (Cd)**, **Cinc (Zn)**, **Cobre (Cu)**, **Cromo (Cr)**, **Mercurio (Hg)**, **Níquel (Ni)**, **Plomo (Pb)**, **Acidez Total**, **Alcalinidad Total**, **Dureza Calcica**, **Dureza Total**, **Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)**.

(...)"

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

#### 1. Fundamentos Constitucionales

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de la Constitución Política de Colombia es obligación, a cargo del Estado colombiano y de los particulares, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

El régimen sancionador, encuentra fundamento constitucional en el artículo 29 de la Constitución Política, que dispone la aplicación a toda clase de actuaciones administrativas, del debido proceso, en virtud del cual, "Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio", y el desarrollo de la función administrativa conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Por su parte, el artículo 79 de la Carta Política consagra el derecho de las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad y la integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

A su vez, el artículo 80 de la misma Carta establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, para garantizar su desarrollo sostenible, así como su conservación, restauración o sustitución. También ordena que el Estado colombiano deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales a que haya lugar y exigir la reparación de los daños causados.

## 2. Del Procedimiento – Ley 1333 de 2009 y demás disposiciones

El procedimiento sancionatorio ambiental en Colombia se encuentra regulado en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

Así, el artículo 1° de la citada Ley, establece:

*“(…) **ARTÍCULO 1o. TITULARIDAD DE LA POTESTAD SANCIONATORIA EN MATERIA AMBIENTAL.** El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, Uaesppn, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos”. (Subrayas y negrillas insertadas).*

La Ley 1333 de 2009, señala en su artículo 3°, que son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el artículo 1° de la Ley 99 de 1993.

A su vez, el artículo 5° ibidem, establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación a las disposiciones ambientales vigentes y a las contenidas en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente; de igual manera, constituye infracción ambiental la comisión de daño al medio ambiente.

A su vez los artículos 18 y 19 de la norma de la norma en mención, establecen:

*“(…) **Artículo 18. Iniciación del procedimiento sancionatorio.** El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos.*

***Artículo 19. Notificaciones.** En las actuaciones sancionatorias ambientales las notificaciones se surtirán en los términos del Código Contencioso Administrativo”.*

De igual manera, la multicitada Ley 1333 de 2009, en su artículo 20° establece:

**“ARTÍCULO 20. INTERVENCIONES.** *Iniciado el procedimiento sancionatorio, cualquier persona podrá intervenir para aportar pruebas o auxiliar al funcionario competente cuando sea procedente en los términos de los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993. Se contará con el apoyo de las autoridades de policía y de las entidades que ejerzan funciones de control y vigilancia ambiental”.*

De otro lado, el artículo 22° de la citada Ley 1333, dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.

Que así mismo, el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009 indica “(...) *Las autoridades que adelanten procesos sancionatorios ambientales deberán comunicar a los Procuradores Judiciales Ambientales y Agrarios los autos de apertura y terminación de los procesos sancionatorios ambientales.*”

En lo atinente a principios, la Ley 1437 de 2011 consagra en su artículo 3° que:

*“(...) todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*

*Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (...)*”

Visto así los marcos normativos que desarrollan la presente etapa del proceso sancionatorio ambiental, el presente asunto se resolverá de la siguiente manera:

#### **IV. CONSIDERACIONES DE LA SECRETARÍA**

- **Del caso en concreto**

Conforme lo anterior y de acuerdo con lo indicado en el **Concepto Técnico No. 08525 del 30 de julio de 2021**, emitido por la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, este Despacho advierte eventos constitutivos de infracción ambiental materializados en presuntos incumplimientos a la normatividad ambiental, la cual se señala a continuación así:

#### **En materia de vertimientos:**

- **Resolución 631 de 17 de marzo de 2015** “*Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones*”

El artículo 12 de la precitada Resolución, prescribe:

PARÁMETRO	UNIDADES	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES	ELABORACIÓN DE MALTAS Y CERVEZAS	ELABORACIÓN DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, AGUAS MINERALES Y OTRAS AGUAS EMBOTELLADAS
<b>Generales</b>					
pH	Unidades de pH	6,00 a 9,00	6,00 a 9,00	6,00 a 9,00	6,00 a 9,00
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O <sub>2</sub>	600,00	200,00	200,00	400,00
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO <sub>5</sub> )	mg/L O <sub>2</sub>	400,00	100,00	100,00	200,00
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	200,00	50,00	50,00	50,00
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	2,00	1,00	2,00	2,00
Grasas v Aceites	mg/L	20,00	10,00	10,00	20,00
Compuestos Semivolátiles Fenólicos	mg/L	Análisis y Reporte		Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
<b>Compuestos de Fósforo</b>					
Ortofosfatos (P-PO <sub>4</sub> <sup>3-</sup> )	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
<b>Compuestos de Nitrógeno</b>					
Análisis y Reporte					
Nitratos (N-NO <sub>3</sub> <sup>-</sup> )	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Nitritos (N-NO <sub>2</sub> <sup>-</sup> )	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte		
Nitrógeno Amoniacal (N-NH <sub>3</sub> )	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
<b>Iones</b>					
Cianuro Total (CN <sup>-</sup> )	mg/L	0,50	0,20		
Cloruros (Cl <sup>-</sup> )	mg/L	250,00		250,00	600,00
Sulfatos (SO <sub>4</sub> <sup>2-</sup> )	mg/L	250,00		250,00	500,00
Sulfuros (S <sup>2-</sup> )	mg/L				
<b>Metales y Metaloides</b>					
Cadmio (Cd)	mg/L	0,05	0,05		
Cinc (Zn)	mg/L	3,00	3,00		
Cobre (Cu)	mg/L	1,00	1,00		
Cromo (Cr)	mg/L	0,50	0,50		
Mercurio (Hg)	mg/L	0,01	0,01		
Níquel (Ni)	mg/L	0,50			
Plomo (Pb)	mg/L	0,20	0,20		
<b>Otros Parámetros para Análisis y Reporte</b>					

Acidez Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Dureza Cálcica	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m <sup>-1</sup>	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte

(...)

**ARTÍCULO 16. Vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas - ARnD al alcantarillado público.** Los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas - ARnD al alcantarillado público deberán cumplir con los valores límites máximos permisibles para cada parámetro, establecidos a continuación:

PARAMETRO	UNIDADES	VALORES LIMITES MÁXIMOS PERMISIBLES
<b>Generales</b>		
pH	Unidades de pH	5,00 a 9,00
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O <sub>2</sub>	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales multiplicados por un factor de 1,50.
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO <sub>5</sub> )	mg/L O <sub>2</sub>	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales multiplicados por un factor de 1,50.
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales multiplicados por un factor de 1,50.
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales multiplicados por un factor de 1,50.
Grasas y Aceites	mg/L	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales multiplicados por un factor de 1,50.
Compuestos Semivolátiles Fenólicos	mg/L	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales.
Fenoles Totales	mg/L	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales.
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales.
<b>Hidrocarburos</b>		

Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	Se aplican los mismos valores límites máximos permisibles que los establecidos para la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales.
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Se aplican las mismas exigencias establecidas para la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales.
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Se aplican los mismos valores límites máximos permisibles que los establecidos para la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales.
Compuestos Orgánicos Halogenados Absorbibles (AOX)	mg/L	Se aplican los mismos valores límites máximos permisibles que los establecidos para la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales.
<b>Compuestos de Fósforo</b>		
Ortofosfatos ( $P-PO_4^{3-}$ )	mg/L	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales multiplicados por un factor de 1,50.
Fósforo Total (P)	mg/L	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales multiplicados por un factor de 1,50.
<b>Compuestos de Nitrógeno</b>		
Nitratos ( $N-NO_3$ )	mg/L	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales multiplicados por un factor de 1,50.
Nitritos ( $N-NO_2$ )	mg/L	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales multiplicados por un factor de 1,50.
Nitrógeno Amoniacal ( $N-NH_3$ )	mg/L	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales multiplicados por un factor de 1,50.
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales multiplicados por un factor de 1,50.
<b>Iones</b>		
Cianuro Total (CN)	mg/L	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales.
Cloruros (Cl)	mg/L	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales.
Fluoruros (F)	mg/L	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales.
Sulfatos ( $SO_4^{2-}$ )	mg/L	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales.
Sulfuros ( $S^{2-}$ )	mg/L	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales.
<b>Metales y Metaloides</b>		

Aluminio (Al)	mg/L	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales.
Arsénico (As)	mg/L	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales.
Bario (Ba)	mg/L	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales.
Boro (Bo)	mg/L	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales.
Cadmio (Cd)	mg/L	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales.
Cinc (Zn)	mg/L	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales.
Cobalto (Co)	mg/L	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales.
Cobre (Cu)	mg/L	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales.
Cromo (Cr)	mg/L	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales.
Estaño (Sn)	mg/L	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales.
Hierro (Fe)	mg/L	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales.
Mercurio (Hg)	mg/L	Se aplican las mismas exigencias, establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales.
Níquel (Ni)	mg/L	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales.
Plata (Ag)	mg/L	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales.
Plomo (Pb)	mg/L	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales.
Selenio (Se)	mg/L	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales.
Vanadio (V)	mg/L	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales.
<b>Otros Parámetros para Análisis y Reporte</b>		

Acidez Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales.
Alcalinidad Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales.
Dureza Cálcica	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales.
Dureza Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales.
Color Real Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm.	m <sup>-1</sup>	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales.

➤ **Resolución 3957 de 2009**, “Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital”.

**Artículo 14º. Vertimientos permitidos.** Se permitirá el vertimiento al alcantarillado destinado al transporte de aguas residuales o de aguas combinadas que cumpla las siguientes condiciones:

- Aguas residuales domésticas.
- Aguas residuales no domésticas que hayan registrado sus vertimientos y que la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA haya determinado que no requieren permiso de vertimientos.
- Aguas residuales de Usuarios sujetos al trámite del permiso de vertimientos, con permiso de vertimientos vigente.

Los vertimientos descritos anteriormente deberán presentar características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en las Tablas A y B, excepto en el caso del pH en cuyo caso los valores deberán encontrarse dentro del rango definido.

**Valores de referencia para los vertimientos realizados a la red de alcantarillado.**

**Tabla A**

Parámetro	Unidades	Valor
Aluminio Total	mg/L	10
Arsénico Total	mg/L	0,1
Bario Total	mg/L	5
Boro Total	mg/L	5
Cadmio Total	mg/L	0,02
Cianuro	mg/L	1
Cinc Total	mg/L	2
Cobre Total	mg/L	0,25
Compuesto Fenólicos	mg/L	0,2
Cromo Hexavalente	mg/L	0,5

<i>Cromo Total</i>	<i>mg/L</i>	<i>1</i>
<i>Hidrocarburos Totales</i>	<i>mg/L</i>	<i>20</i>
<i>Hierro Total</i>	<i>mg/L</i>	<i>10</i>
<i>Litio total</i>	<i>mg/L</i>	<i>10</i>
<i>Manganeso Total</i>	<i>mg/L</i>	<i>1</i>
<i>Mercurio Total</i>	<i>mg/L</i>	<i>0,02</i>
<i>Molibdeno Total</i>	<i>mg/L</i>	<i>10</i>
<i>Niquel Total</i>	<i>mg/L</i>	<i>0,5</i>
<i>Plata Total</i>	<i>mg/L</i>	<i>0,5</i>
<i>Plomo Total</i>	<i>mg/L</i>	<i>0,1</i>
<i>Selenio Total</i>	<i>mg/L</i>	<i>0,1</i>
<i>Sulfuros Totales</i>	<i>mg/L</i>	<i>5</i>

Los valores de referencia para las sustancias de interés sanitario no citadas en la presente tabla serán tomados de conformidad con los parámetros y valores establecidos en el Decreto 1594 de 1984 o el que lo modifique o sustituya.

(...)"

Así las cosas, y conforme a lo indicado en el **Concepto Técnico No. 08525 del 30 de julio de 2021**, emitido por la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, la sociedad **CONSERVAS LA DELICIA CIA. LTDA**, identificada con NIT. 860.056.394 – 8., ubicada en la calle 2 B No. 32-26 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, presuntamente incumplió la normatividad en materia de vertimientos, dado que no reportó los parámetros de Fósforo Total (P), Ortofosfatos (P-PO<sub>4</sub><sup>3-</sup>), Nitratos (N-NO<sub>3</sub><sup>-</sup>), Nitritos (N-NO<sub>2</sub><sup>-</sup>), Nitrógeno Amoniacal (N-NH<sub>3</sub>), Nitrógeno Total (N), Cianuro Total (CN<sup>-</sup>), Cloruros (Cl<sup>-</sup>), Sulfatos (SO<sub>4</sub><sup>2-</sup>), Cadmio (Cd), Cinc (Zn), Cobre (Cu), Cromo (Cr), Mercurio (Hg), Níquel (Ni), Plomo (Pb), Acidez Total, Alcalinidad Total, Dureza Cálctica, Dureza Total, Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm), conforme a las muestras identificadas con código 1100922, 1116960, 1122891, 1127799, tomada del efluente de agua residual no doméstica (caja de inspección externa) por el laboratorio ASINAL S.A.S., los días 22 de diciembre de 2016, 15 de febrero de 2019, 14 de febrero de 2020 y 02 de febrero de 2021.

Que en consideración de lo anterior, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente dispondrá iniciar procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental en contra de la , la sociedad **CONSERVAS LA DELICIA CIA. LTDA**, identificada con NIT. 860.056.394 – 8., ubicada en la calle 2 B No. 32-26 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones presuntamente constitutivos de infracción ambiental, contenidos en el precitado concepto técnico.

## V. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Con relación a la competencia de esta Entidad, es preciso señalar que mediante el Acuerdo Distrital 257 de 30 de noviembre de 2006 expedido por el Consejo de Bogotá, “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá Distrito Capital y se expiden otras disposiciones*”, se ordenó en el artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, como un organismo del sector central, con autonomía administrativa y financiera.

Por su parte, el Decreto Distrital 109 de 16 de marzo de 2009 “*Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones*” expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, estableció la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinó las funciones de sus dependencias y dictó otras disposiciones.

En lo relacionado al derecho sancionador ambiental, la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, publicada en el Diario Oficial No. 47.417 del mismo día, estableció el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogando entre otras disposiciones los artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló en su artículo 1° que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través de las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

De conformidad con lo contemplado en el numeral 1° del artículo 2° de la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021, en la que se delegó en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de:

*“1. Expedir los actos administrativos de trámite y definitivos relacionados con los procesos sancionatorios de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.”*

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente,

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Iniciar procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental en los términos del artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, en contra de la sociedad **CONSERVAS LA DELICIA CIA. LTDA**, identificada con NIT. 860.056.394 – 8., ubicada en la calle 2 B No. 32-26 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones presuntamente constitutivos de infracción ambiental en materia de vertimientos, según lo expuesto en el **Concepto Técnico No. 08525 del 30 de julio de 2021**, emitido por la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, y atendiendo a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la sociedad **CONSERVAS LA DELICIA CIA. LTDA**, identificada con NIT. 860.056.394 – 8., a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en la calle 2 B No. 32-26 y en el correo electrónico [conservasladelicia@gmail.com](mailto:conservasladelicia@gmail.com), de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

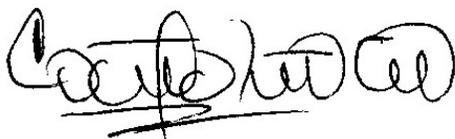
**ARTÍCULO TERCERO.** - El expediente **SDA-08-2021-2579**, estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá D.C. – SDA, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Publicar la presente providencia en el Boletín que para el efecto disponga la Entidad, lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**  
Dado en Bogotá D.C., a los 11 días del mes de octubre del año 2021



**CAMILO ALEXANDER RINCON ESCOBAR**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

**Elaboró:**

ANDREA CASTIBLANCO CABRERA

CPS:

CONTRATO 2021-1275  
DE 2021

FECHA EJECUCION:

07/10/2021

**Revisó:**

AMPARO TORNEROS TORRES

CPS:

CONTRATO 2021-0133  
DE 2021

FECHA EJECUCION:

10/10/2021

**Aprobó:**  
**Firmó:**

CAMILO ALEXANDER RINCON ESCOBAR

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCION:

11/10/2021